



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA  
N° 025-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 13 de marzo de 2017

**VISTOS:**

La Carta N° 02-2017/INV-SLAT/WMN-UNAJ, de fecha 07 de marzo de 2017, emitida por los miembros del equipo de investigación, el proveído de fecha 10 de marzo de 2017 del Sr. Vicepresidente de Investigación, el Acuerdo N° 029-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de marzo de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, asimismo la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que la Ley Universitaria N° 30220, entra en vigencia el 10 de julio de 2014, estableciendo los principios fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad así como también norma la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades, promoviendo el funcionamiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, Art. 48, establece: La Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074



## COMISION ORGANIZADORA

producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Asimismo el Art. 49, establece sobre el Financiamiento de la investigación refiriendo: Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología entre otros.

Que, mediante Resolución de Consejo De Comisión Organizadora N° 102-2013-CO-UNAJ, de fecha 29 de Octubre de 2013, resolvió **RATIFICAR** la aprobación de los Proyectos de Investigación, evaluados y aprobados por la COMISION DE SELECCIÓN, MONITOREO Y EVALUACION DEL DE INVESTIGACION - COSEMOEV: PROYECTO: "OBTENCION DE COLORANTE DE LA QUINUA (*Chenopodium Quinoa Willd*) Y SU ESTABILIZACION MEDIANTE ENCAPSULAMIENTO POR ATOMIZACION EN MALTODEXTRINA", RESPONSABLE: Mgter. César Paúl Laqui Vilca, correspondiente a la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNAJ.

Que, mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2017, el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar, solicita la designación de la docente M.Sc. Silvana Lisset Aguilar Tuesta, como nueva responsable del Proyecto de Investigación denominado "OBTENCION DE COLORANTE DE LA QUINUA (*Chenopodium Quinoa Willd*) Y SU ESTABILIZACION MEDIANTE ENCAPSULAMIENTO POR ATOMIZACION EN MALTODEXTRINA", conforme a la Carta N° 02-2017/INV-SLAT/WMN-UNAJ, de fecha 07 de marzo de 2017, emitida por los miembros del equipo de investigación.

Que, la propuesta de designación de la docente M.Sc. Silvana Lisset Aguilar Tuesta, como nueva responsable del Proyecto de Investigación denominado "OBTENCION DE COLORANTE DE LA QUINUA (*Chenopodium Quinoa Willd*) Y SU ESTABILIZACION MEDIANTE ENCAPSULAMIENTO POR ATOMIZACION EN MALTODEXTRINA", es considerando que el Docente Ordinario César Paúl Laqui Vilca bajo Resolución N° 143-2017-CCO-UNAJ de fecha 11 de octubre de 2016, ha cambiado su situación contractual con la Universidad Nacional de Juliaca al haber sido declarado la NULIDAD PARCIAL DE OFICIO de la Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2015-CO-UNAJ, de fecha 24 de diciembre de 2015, en lo que corresponde al: **Artículo Décimo Séptimo**, que establece NOMBRAR a partir del 24 de diciembre de 2015, en el Área de Ingeniería de Alimentos, como Profesor en la Categoría de Asociado con el Régimen de Dedicación a Tiempo Completo al M.Sc. CESAR PAUL LAQUI VILCA, quien resultó GANADOR de una de las tres plazas ofertadas en el Código N° 09, con el puntaje final de 114.23, del Concurso Público Nacional de Nombramiento de Docentes para la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, estando a la Carta N° 0017-2017/VIIN-CO-UNAJ de fecha 23 de marzo de 2017 emitido por el Sr. Vicepresidente de Investigación Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar establece que el Proyecto de Investigación denominado "OBTENCION DE COLORANTE DE LA QUINUA (*Chenopodium Quinoa Willd*) Y SU ESTABILIZACION MEDIANTE ENCAPSULAMIENTO POR ATOMIZACION EN MALTODEXTRINA", tiene un avance del 50%, conforme al plan establecido por los ejecutantes por lo que considera se proceda a designar a la M.Sc. Silvana Lisset Aguilar Tuesta como nueva responsable del Proyecto. Así mismo dispone que se debe realizar el tercer desembolso a fin de cumplir con las actividades programadas y los objetivos propuestos del proyecto en mención.

Que, las "BASES DEL CONCURSO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CON FONDOS DEL CANON MINERO UNAJ-2013", aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 086-2013-CO-UNAJ, de fecha 11 de setiembre de 2013, establece en su



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N° 29074



**COMISION ORGANIZADORA**

numeral 4, que el Equipo de Investigación es la unidad básica y fundamental en el desarrollo del proyecto de investigación. Debe ser multidisciplinario. Cada equipo de investigación estará conformado por los siguientes miembros; UN DOCENTE INVESTIGADOR RESPONSABLE DE LA UNAJ (OBLIGATORIO) ... Así mismo se establece que, el Investigador Responsable del equipo de investigación debe ser un docente ordinario o contratado, debiendo poseer el grado de maestro ó doctor, por lo que estando en el caso de los actuados la M.Sc. Silvana Lisset Aguilar Tuesta cumple con los requisitos establecido en las bases.

Que, mediante Informe Legal N° 042-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2017, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, establece que es pertinente la habilitación del tercer desembolso a razón de cumplir con la función esencial y obligatoria como es la Investigación.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, mediante Acuerdo N° 029-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de marzo de 2017, acordó POR UNANIMIDAD designar a la docente M.Sc. Silvana Lisset Aguilar Tuesta como nueva Responsable del Equipo de Investigación "OBTENCION DE COLORANTE DE LA QUINUA (*Chenopodium Quinoa Willd*) Y SU ESTABILIZACION MEDIANTE ENCAPSULAMIENTO POR ATOMIZACION EN MALTODEXTRINA".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** el cambio de la responsable del Equipo de Investigación "OBTENCION DE COLORANTES DE LA QUINUA (*Chenopodium Quinoa Willd*) Y SU ESTABILIZACION MEDIANTE ENCAPSULAMIENTO POR ATOMIZACION EN MALTODEXTRINA" de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNAJ, por lo que en adelante será la docente: M.Sc. Silvana Lisset Aguilar Tuesta.

**Artículo Segundo.- Disponer** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

  
  
ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA  
SECRETARIO GENERAL

  
  
DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS  
PRESIDENTA  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VPAcad.  
VP de Inv.  
Arch./2017.

